



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 996

Quito, miércoles 3 de mayo de 2017

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Otórguese licencias y designese en comisión de servicios a las siguientes personas:

1967	Señor José Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas	2
1968	Paola Verenice Pabón Caranqui, Secretaria Nacional de Gestión de la Política	3
1969	Señor Andrés David Arauz Galarza, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano	3
1970	Señor Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	4
1971	Lídice Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social	5

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

Ratifíquense, apruébense y refórmense los estatutos de las siguientes organizaciones:

1468	Concilio de Iglesias Cristianas Libre por Jesucristo, ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas	6
1469	Ministerio Cristiano Siloé a las Naciones, ubicada en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha..	7
1470	Iglesia Cristiana Bíblica Cristo es la Respuesta para el Mundo, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí	9
1471	Ministerio Internacional Muéstranos Tú Gloria, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua	11
1472	Casa de Oración Cristiana Evangélica Pentecostés El Caminante de Cristo Jesús, ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas	12
1473	Fundación Mater Unitatis, ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha	14

	Págs.		Págs.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:	
		SUBSECRETARÍA ZONAL 7:	
SENESCYT, 2017-001 Expídense las reformas al Reglamento de becas para docentes e investigadores expertos de alto nivel en el marco del Proyecto "Becas Prometeo" ...	16	062-2017 Concédese personería jurídica a la Organización de Conservación Vial "Virgen de Fátima", con domicilio en la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro.....	46
2017-008 Deléguese facultades a la Coordinación Zonal 6 "Azogues"	18	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
SENESCYT, 2017-028 Reconócese la personalidad jurídica a la Corporación Ecuatoriana de Estudios y Capacitaciones Jurídicas "Corpus Lex"	20	ORDENANZA MUNICIPAL:	
SENESCYT, 2017-046 Refórmese el Acuerdo de delegación No. 2014-001 de 02 de enero de 2014.....	22	- Cantón San Felipe de Oña: Reformatoria a la Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos, publicada en el Registro Oficial Nro. 691 de 17 de agosto de 2016	47
SENESCYT, 2017-062 Reconócese la personalidad jurídica al Colegio de Psicólogos Clínicos de El Oro COLEPSCLI-EO	23		
SENESCYT, 2017-063 Desígnese facultades al doctor Luis Carmenate, Subsecretario de Investigación Científica.....	25		
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO:		No. 1967	
SNPD-005-2017 Expídense la Norma técnica para optimizar los procesos de cierre y baja de estudios de pre-inversión, así como de programas y proyectos de inversión pública	27	Luisa Magdalena González Alcívar SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
RESOLUCIONES:		Considerando:	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:		Que, mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2017-0049-OF de 27 de marzo de 2017, José Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, solicitó autorización de licencia con cargo a vacaciones, el 30 de marzo de 2017;	
010-A Desígnese el Cabildo 2017 de la Comuna Palmar, con domicilio en el cantón y provincia de Santa Elena	38	Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: "El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior (...)";	
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:		Acuerda:	
SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:		ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar a José Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, licencia con cargo a vacaciones, el 30 de marzo de 2017.	
17 149 Otórguese la designación al laboratorio de Ensayos Metrológicos de Materiales LEMAT, para que pueda realizar ensayos.....	41		
17 150 Otórguese la designación al laboratorio de la empresa "CALPELAB CÍA. LTDA" para que pueda realizar ensayos	43		

agosto de 2015, que reforma el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, Código Civil y demás Leyes Especiales;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-AJSUB7-2017-0052-M, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Diego Cárdenas Chiriboga, Coordinador Jurídico Zonal, emite informe favorable para la aprobación de los estatutos y otorgamiento de personería jurídica, a la ORGANIZACIÓN DE CONSERVACION VIAL “VIRGEN DE FATIMA”.

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0059 de fecha 17 de julio de 2015, (Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas) en su numeral 3.5, Procesos Desconcentrados.- 3.5.1 Subsecretaría Zonal.- 3.5.1.1. Proceso Gobernante, numeral 9, en concordancia con el Art. 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 007-2016, de fecha 17 de febrero de 2016. (Instructivo para normar los trámites de las Organizaciones Sociales bajo la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

Resuelve:

Art. 1.- Conceder la personería jurídica propia de derecho privado a la ORGANIZACIÓN DE CONSERVACION VIAL “VIRGEN DE FATIMA”, con domicilio en la Ciudadela Cima, Calle Antonio José de Sucre y Tomas Carrión de la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, Republica del Ecuador, teléfono 0999631246, correo electrónico microempresavirgenfatima@outlook.com., por un periodo de duración indefinido a partir de la fecha de concesión de la personería jurídica, pudiendo disminuirse por resolución adoptada en Asamblea de Socios.

Art. 2.- Aprobar sin modificar el texto del Estatuto de la ORGANIZACIÓN DE CONSERVACION VIAL “VIRGEN DE FATIMA” a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.- Disponer que la ORGANIZACIÓN DE CONSERVACION VIAL “VIRGEN DE FATIMA”, una vez adquirida la personalidad jurídica, elegirán su directiva definitiva, la misma que tendrá una duración de DOS AÑOS; y, la remitirán mediante oficio a conocimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Subsecretaría Zonal 7), dentro del plazo de treinta (30) días para el registro pertinente, adjuntando la documentación establecida en el Art. 18, del Decreto 739, de fecha 3 de agosto de 2015, en concordancia con el Art. 14 del Acuerdo Ministerial Nro. 007-2016 de fecha 17 de febrero de 2016 (Instructivo para Normar los Trámites de las Organizaciones Sociales que están bajo la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas), igual procedimiento se observará para posteriores registros de Directivas.

Art. 4.- Disponer al funcionario encargado del custodio de los archivos de las Organizaciones de Conservación Vial de la Subsecretaría Zonal 7, registrar el expediente y mantenerlo debidamente actualizado.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Hágase conocer por escrito a los interesados, y se proceda a su publicación en el Registro Oficial a través del funcionario

encargado de las organizaciones de conservación vial de la Subsecretaría Zonal 7.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Loja, a los 03 días del mes de abril de 2017.

f.) Ing. Israel Villavicencio García, Subsecretaría Zonal 7.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4. De la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar

la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

Que, la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, con la participación de la ciudadanía del Cantón;

Que, existe descuido de los constructores y propietarios de los bienes inmuebles, en el desalojo de residuos de construcción y el uso indiscriminado y no autorizado de vías y aceras.

Que, existe acumulación de materiales de construcción y residuos de demolición, sin un adecuado destino.

Que, se debe crear conciencia ciudadana en materia de la gestión integral de los residuos sólidos.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, El GAD Municipal del cantón San Felipe de Oña, mantienen un convenio de Hermanamiento con la municipalidad de Bierbeek-Bélgica.

Que, Se suscribió un convenio específico en el mes de agosto del 2014 para trabajar sobre el tratamiento de los desechos sólidos en este cantón, para la cual la VSG de Bélgica aporta con 180.000 euros.

Que, Es indispensable trabajar por un cantón limpio, motivando a la ciudadanía a ser parte del proyecto.

Que, de conformidad con Art. 60 Literal C) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Alcaldesa tiene facultad privativa, para presentar proyectos de Ordenanzas Tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y b) y 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expede:

“LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA” PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro.691 -17 de agosto de 2016.

Art. 1.- En el Artículo 56 elimínese las siguientes frases: “y diez centavos de dólar por cada metro cubico de exceso” “y veinte centavos de dólar por cada metro cubico de exceso” “y treinta centavos de dólar por cada metro cubico de exceso”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su ejecución, sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la institución, remítase al Registro Oficial para su publicación. De lo cual se encargara la Secretaría General del Concejo Municipal.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

f.) Lcda. Germania Ullauri Vallejo, Alcaldesa del GAD Municipal San Felipe de Oña.

f.) Ab. Norma Zea Molina, Secretaria General.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña en primer debate en la Sesión Ordinaria del 24 de febrero y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del diez de marzo del 2017- Lo Certifico.

f.) Ab. Norma Zea Molina, Secretaria del Concejo.

ALCALDIA DEL CATON SAN FELIPE DE OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza que precede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, SANCIONO y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.- San Felipe de Oña, a dieciséis de marzo del 2017.

f.) Lcda. Germania Ullauri Vallejo, Alcaldesa del GAD Municipal San Felipe de Oña.

CERTIFICACIÓN.-La Infrascrita Secretaria Del Concejo Municipal de San Felipe de Oña, CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña, Señora Germania Ullauri Vallejo, ejecutó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Norma Zea Molina, Secretaria del Concejo.